

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que intermedia en la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes se tendrán cierto reactivivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordens de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios editores, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Ordens de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contaduría, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Providencia del Directorio Militar

B. M. al Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 22 Mayo 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.106

Sección de Obras Públicas
CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba y Espejo, en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo de la carretera de tercer orden de Córdoba a Espejo, (kilómetros uno al treinta y tres) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las certificaciones que

exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, de un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 19 de Mayo de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Auñón.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 7.123

En la Junta Administrativa celebrada en el día 29 de Septiembre de 1.922 para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra doña Felipa Martín Redondo y don Anselmo Plaza García, vecinos de Antequera (Málaga) por poner en circulación varios pares de Calzado sin marca de fábrica ni marchamo, se le impuso mancomunada y solidariamente a di-

chos señores la multa de 2.524 84 pesetas y como por las diligencias practicadas por esta Delegación de Hacienda resulta que referidos individuos se han ausentado de dicha localidad, ignorándose su paradero, se hace público por medio de este edicto a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados y según dispone el artículo 45 de las Ordenanzas de Aduanas.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marina.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.124

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Guadalcazar, que se expresaran y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 3 de Mayo actual al 8 del mes de Mayo actual, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencias, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 19 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fladores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Antonio Aguilar Montilla, 1 Mayo 1923, 156, 7'80, 163 80.

**Alcaldía
Constitucio-
nal de
Córdoba**

Núm. 7.078
Ejercicio trimestral de 1924

Mes de Mayo

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación de la comisión permanente, con atemperancia al presupuesto autorizado, y a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Comprende este Capítulo, las atenciones del personal de las distintas oficinas y dependencias municipales, material de oficinas, suscripciones, obras en la Casa Consistorial, gastos de representación y menores de la misma y custodia y vigilancia de arbitrios, 27.000 pesetas.

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad

Comprende este capítulo, los haberes y jornales de la Guardia municipal, material de la misma, jornales de bomberos y demás gastos concernientes a incendios, 31.000 pesetas.

Capítulo 3.º

Policía Urbana y Rural

Comprende este capítulo, los gastos de alumbrados por gas y electricidad, servicio de limpieza y riegos, paseos y arbolado, matadero, empleados de los Cementerios y servicio de aguas, 50.000 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

Comprende este capítulo, el material para las escuelas recientemente creadas, alfileres, casaca escuela y habitación a los maestros, personal y material de la Banda de música 12.000 pesetas.

Capítulo 5.º

Beneficencia

Comprende este capítulo, los gastos de personal, manutención y demás del Asilo de Mendicidad, personal Casa Socorro y asistencia domiciliaris, y Material comprendido en este artículo, socorros a pobres transeúntes y externos y gastos de personal y material del dispensario "Gota de Leche" 16.000 pesetas.

Capítulo 6.º

Obras públicas

Comprende este capítulo, los gastos

**Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. **Número 6.967**

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Ct.
Antonia Sanchez Aguilar	Puente Genil	1.924	Derechos Reales	922
Francisco Gil Moriana	idem	idem	"	10 02
Manuel Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
Francisco Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
M.ª Sierra Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
Antonio Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
José Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
Eduardo Gil Lomares	idem	idem	"	4 77
Francisco Gil Moriana	idem	idem	"	88 64
Francisco Valle Rodríguez	Monturque	idem	"	4 92
Cecilio Valle Rodríguez	idem	idem	"	4 92
Juan Valle Rodríguez	idem	idem	"	4 92
Leandro Valle Rodríguez	idem	idem	"	4 92
Angelina Cruz Rodríguez	Buena	idem	"	236 84
Francisco Sabadig. Montemayor	Cabra	idem	"	17 72
José M.ª Ordóñez y el Ca' o	Lucena	idem	"	34 60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 8 de Mayo de 1.924 —El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

de entretenimiento de edificios del camun, servicio de fuentes y cañerías, ciencias y alcantarillas, aceras y emparrados y personal de obras por administración y las obras de conservación de Cementerios, 10.000 pesetas.

Capítulo 7.º

Corrección pública

Comprende este capítulo, el pago de los haberes de los Médicos forenses, servicio de carruajes de alquiler para practicar diligencias judiciales, 501 pesetas.

Capítulo 9.º

Cargas

Comprende este capítulo, los gastos de la próxima Feria de la Salud, restos de la Semana Santa, los de la fiesta del Arbol, jubilaciones, pensiones y viudedades, deuda del gas anterior a 1.917, y devengaciones del 4.º, plaza correspondiente al año de 1920 21, subvenciones y compromisos varios; bagajes a la Guardia civil, cuota por contingente provincial, y obligaciones sin crédito procedentes del último ejercicio liquidado, 65.000,00 pesetas.

Capítulo 10.º

Obras de nueva construcción Para los de adquiriendo y acordado urbanización Huerta del Rey, obras en la Casa Ayuntamiento, casaca y a la asunción y otras varias no comprendidas en las anteriores, 16.499,00 pesetas.

Capítulo 11.º

Imprevistos

Para los gastos de esta clase y los de calamidad abrupta y urgentes, etc.

Por el acuerdo expreso de la Municipalidad, 8.000 pesetas.

Capítulo 12.º

Resultas

Para el pago de las obligaciones pendientes del ejercicio de 1.923-24, que figuran en la liquidación correspondiente, 92 000 pesetas.

Total, 323 000.00

Córdoba 30 de Abril de 1924.—El Alcalde José Cruz Coada.—Rubricado.

El Secretario de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el acta de la sesión pública celebrada por dicha Excelentísima Corporación en el día de ayer, aparecen entre otros el particular siguiente.

Presentose después la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto del presente mes que se eleva a trescientas veinte y tres mil pesetas y la Comisión permanente al dispensarle su superior aprobación recordó que la misma se publicase en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Carretero.—Rubricado.

Es Copia.—El Interventor municipal, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, J. Cruz Coada.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO Núm. 6.993

Don Pedro W. Castro y Rojas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, para que durante los cuales y en horas de despacho pueda ser examinado y formularse respecto al mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pozoblanco a 10 de Mayo de 1924.—Pedro W. Castro.

ESPIEL Núm. 7.110

Don Guillermo Blanco Andúrcera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se pu-

blica el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

En Espiel a 18 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

SANTA EUFEMIA Núm. 7.126

Don Miguel Perex Simz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico de 1924 a 1925, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los vecinos o entidades interesadas pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia 10 de Mayo de 1924.—Miguel Perex.

LA RAMBLA Núm. 7.136 Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días mas, podrán todo habitante del término formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Carlota a 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

EL VISO Núm. 7.134

Don José Ruiz Medina, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924-25, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante ellos y horas de despacho, pueda ser examinado libremente por los vecinos o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones u observaciones que les convengan y sean pertinentes.

El Viso 19 de Mayo de 1924.—José Ruiz.

VALSEQUILLO Núm. 7.020

Don Antonio Rodríguez Birbero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal de mi presidencia, permanente, el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos prevenidos en el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes e interesados que deseen hacerlo y aducan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales se an un ia tambien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de cuan lo determina el número 2 de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 10 del presente mes.

Valsequillo 8 de Mayo de 1924.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Gabriel Pineda.

POSADAS Núm. 7.073

Don Luis Sollevilla Gárrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del reparto de utilidades correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 estará abierta al público en las Casas Consistoriales de esta villa a des de las diez y seis a las diez y ocho horas de los días del veinte al treinta y uno del corriente, ambos inclusive, admitiéndose tambien durante expresado término el pago de las cuotas atrasadas por referido concepto, sin imposición de recargos y estando encargado de aquella el Recaudador, nombrado al efecto don Enrique Bocero León.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en citado documento a quienes se previene que incurran en los apremios de instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del periodo voluntario señalado anteriormente.

Posadas 15 de Mayo de 1924.—Luis Sollevilla.

VILLANUEVA DEL REY Núm. 7.109

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante una de las plazas de médico titular de este pueblo para la asistencia gratuita de los enfermos pobres por renuncia del que la desempeñaba; cuya plaza es a dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia a concursar con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y con sujeción a las bases onces que constan en el acuerdo respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Podrán tomar parte en el concurso todos los señores Licenciados en Medicina y cirugía que reúnan algunas de las condiciones del artículo 91 de la vigente instrucción de sanidad o Real decreto de 22 de Junio de 1909.

Las instancias con sus documentos justificativos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar de aquí en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Salvo que ocurra alguna de las causas especificadas en el artículo 43 del Reglamento de 14 de Octubre de 1904 la duración del contrato será ilimitada.

Villanueva del Rey a 5 de Mayo de 1924.—Domingo Jiménez.

Juzgados

MONTORO Núm. 6.915

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del 24 al 25 del pasado de la finca Cuarta de la Hacienda del término de Alameda al vecino de Adamuz Rafael Tarín González cuyos sentimientos de ser habilitados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren al no aceptar su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número setenta y uno del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 3 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de 9 años, 1 56 de altura castaña sucumbida, raza Española, con el higrro "El Fénix Agrícola, lote V. núm. 10 en malga izquierda y el del Estado en malga derecha.

Un pato de un año, 1 37 de altura, castaño claro, coronado del pie izquierdo, principio de lunar y sin aza del Estado en malga izquierda.

CORDOBA Núm. 7.012

Don Francisco Fernández Marín, Interino Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente y término de cinco días, cito y llamo a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a un sujeto que en la tarde del día 20 de Abril último y en los jardines del Duque de Rivas en esta Capital dió cinco monedas de plata, de cinco pesetas una, a un niño de ocho años de edad, por un billete del Banco de España de 50 pesetas; para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a las once horas, con el fin de ofrecerle el sumario que se sigue, apercibiéndole que de no verificarse le pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández Marín.—El Secretario, Lido. Manuel Pozanco.

MONTORO Núm. 6.759

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta Ciudad y en Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñan sustraída en la noche del 17 al 18 del actual

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 29 de Febrero de 1924. Núm. 6.263

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.	7 536 88	8 260 71	723 83	
2 Montes.	376 376 65	181 369 96		195 006 69
3 Impuestos.				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.	384	23 314 50	814 50	334
6 Corrección pública.	22 500	103 622 62	103 622 09	
7 Extraordinarios.				
8 Rentas.				
9 Ecuaciones legales para cubrir el déficit.	256 360 70	172 583 34	64 77	83 777 36
10 Reintegrados.		64 77	64 77	
11 Varios.	20 540	11 500		9 040
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	684 198 23	500 715 90	105 255 72	288 708 05
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	51 117 40	37 104 27		14 013 13
2 Policía de seguridad.	27 715	15 289 43		12 475 57
3 Policía Urbana y Rural.	51 128 22	27 163 77		23 964 45
4 Instrucción pública.	12 725	7 013 58		5 711 42
5 Beneficencia.	23 700 75	18 674 63		5 026 12
6 Obras públicas.	46 000	14 034 08		31 965 92
7 Corrección pública.	7 419 11	3 224 02		4 195 09
8 Montes.				
9 Cargas.	377 452 75	220 895 47		156 557 28
10 Obras de Nueva Construcción.	33 900	4 900		29 000 00
11 Imprevistos.	32 500	32 438 78		61 22
12 Resultas.		21 923 19	21 923 19	
13 Devoluciones.				
14 Varios.	20 540	19 845		695
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	684 198 23	422 456 22	21 923 19	283 665 20
Existencia en Caja.		78 259 68		
Total igual al de ingresos.		500 715 90		

Lucena a 29 de Febrero de 1924.—El Contador, Francisco Santiago.

En la finca La papajua de este término al vecino de Villanueva de Córdoba José Sánchez Ruiz cuyo somovente de str habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según se acordó en el sumario número 61 de mil novecientos veinte y cuatro. Dado en Montoro a 22 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvando Higuera.—El Secretario, Mariano López.

El Es

Una y que que en la época del regu-

ro. Enro del 1923, tenía 18 años, 1'53 de alzada, blanca, raza Española, marca del Estado en la nalga y tabla del cuello derecha zorra particular en la nalga derecha por bajo de la del estado, tumeras me ánicos ocultas por la cola y el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola V. número 2 en el mulo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 7.129

Don José Eguiluz y Oviedo Castillejo,

Juez de Instrucción de esta Capital:

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del actual fueron sustraídas a don Andrés Pedro Criado y Criado vecino de Córdoba del sitio Cortijo Rubio Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del anterior auto-

res del hecho, y las caballerías, de ser encontradas le pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 19 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguiluz.— Secretario, Lda. Manuel Pozanco.

Reseña

Rucho 4 años, 1'18 alzada, rucio, raza Española, C tabla cue lo izquierdo, lucero, canale, hierro el Fenix Agrícola V. 15 anca izquierda.

Burra 8 años, 1'20 alzada, rucio raza Española, careta, la misma marca y hierro.

Rucha 5 años y medio, 1'29 alzada, rucio, raza Española, careta, bragada y con la misma marca y hierro.

Rucha 4 años, 1'18 alzada, raza Española, caniza clara, rayas cruzadas, oribraquilabrada, igual marca y hierro.

Rucha 4 años, 1'17 alzada, raza Española, vientre clara, y con igual marca y hierro.

Burra 6 años, 1'30 alzada, capa platero, ojos garzos, y con el mismo hierro.

Rucho un año, 1'16 alzada, rucio con la cara y vientre más claro, hierro C. cue lo izquierdo.

Y una Rucha 3 años, rucio, 1'18 alzada, obscura lucera con el mismo hierro C.

MONTILLA

Núm. 7.128

Don Antonio Ochoa y Olays, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en Juzgado se sigue expediente a nombre de Antonio Trapero Aguilar, para justificar el dominio de una suerte de tierra con olivar y viña al sitio de Cañada del Garbanito, Cañadalemas, Lagarillos y Rompobosques, en este término, de cabida de un hectárea, veinte y cuatro áreas y treinta y cuatro centáreas, fincanta al Norte con viña de don Enrique Cruz Masder, al Este con otra de Amalia Prieto, al Sur con olivos de don José Rus y de doña Concepción Luna y al Oeste con otros de la Hacienda de Rompabosques de herederos de doña Dolores Noriega.

Dicha finca la adquirió el Antonio Trapero, por compra en escritura pública, de Miguel Cobos Molina, al cual la había adquirido por cesión también consignada en escritura pública que le hizo doña Aurora Luque Escudero, con licencia de su marido don José Vazquez Molina y figura inscrita en el Registro fiscal a nombre de don Rafael Luque y Luque, causante de la doña Aurora Luque y Escudero.

Y cumpliendo lo mandado se convoca por término de ciento ochenta días a los desconocidos causahabientes del don Rafael Luque y Luque y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, para que dentro de dicho término; a contar del día y nueve de Febrero del corriente año, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Montilla a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa. El Secretario, Andrés de Castro.